

ORDENANZA N° 11577/2011.-
EXPTE.N° 4324/2011-H.C.D.

VISTO:

El expediente N° 1873/2011 caratulado “DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES S/ DONACION I.A.P.V. - LOTE CALLE 43 VIVIENDAS”; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos, mediante Resolución N° 0211 dictada en expediente N° 9945-23839-1997, en fecha 28 de febrero de 2011, adjunta a fs. 2/3 del presente, oferta en donación a esta Municipalidad de San José de Gualaguaychú una fracción de terreno, ubicada en el “Barrio Gualaguaychú 43 Viviendas Sindicato de Empleados de Comercio”, de esta ciudad, afectada a calle, cuyos datos catastrales son: Plano N° 61.710. Lote Calle, sito en Planta Urbana, Sección 8va., Manzana 183 E, con domicilio parcelario calle H. Larroque de Roffo S/N, con una superficie de 4.871,89 m2 (sup. Según título 3.876,29 m2 - Exceso 995,60 m2), adjunta a fs. 2/3 del presente.

Que a fs. 4 la Dirección de Catastro estima que corresponde aceptar la donación en virtud que se trata de las calles Gutemberg, Teresa Margalot y Francisco Lapalma del “Barrio 43 Viviendas” que se encuentran abiertas al público desde hace mucho tiempo.

Que a fs. 5, 6 y 7 obra Informe de Dominio N° 3201, del 18/03/2011, expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble Local, que da cuenta que la persona no se encuentra inhibida e informa la condición jurídica del inmueble la que aparece sin embargos ni inhibiciones.

Que en virtud de lo dispuesto por el art. 11° inc. 7 ap d) de la Ley 3001, corresponde aceptar la donación efectuada por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y ordenar la inscripción del inmueble de marras a favor de esta Municipalidad mediante el trámite administrativo previsto en el artículo 1810 del Código Civil.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- ACEPTAR por parte de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, CUIT 30-64254968-1, la donación efectuada por el

Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos, CUIT 33-99905334-9, con domicilio en calle Laprida N° 351 de la

ORDENANZA N° 11577/2011.-

ciudad de Paraná, entre Ríos, del inmueble sito en Planta Urbana, Sección 8va., Manzana 183 E, con domicilio parcelario calle H. Larroque de Roffo S/N, con una superficie de 4.871,89 m² (sup. Según Título 3.876,29 m² - Exceso 995,60 m²) Plano N° 61.710, Lote Calle, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Matrícula N° 126.146, a quien le correspondió por aceptación de donación del 27/10/1995, efectuada por la Escribanía Mayor de Gobierno.

ART.2°.-ORDENAR la inscripción del inmueble a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en el Registro de la Propiedad Inmueble, conforme disposiciones del artículo 1810 del Código Civil.

ART.3°- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 5 de mayo de 2011.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Mariano Rodríguez, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.